

PROMULGADA TACITAMENTE  
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



ORDENANZA N° 3417/92.-

VISTO:

Los Expedientes N° 022-R-91, ROUSILLO JEAN solicita Licencia de Taxi, y adjunto 024-A-92, Asociación Propietarios de Taxis, solicita Licencia de Taxi al Señor ROUSILLO JEAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, del Expediente 022-R-91, el recurrente solicita se le conceda Licencia de Taxi que preste servicios a los Barrios Belgrano, y Villa María, motivando este pedido por las inquietudes planteadas por vecinos de la zona, sugiriendo se ubique la correspondiente parada en alguna de dos alternativas: Avenida Olasceaga y Fava & Duhia Blanca y El Chocón.-

Que la Comisión Interna de Gobierno en su Despacho N° 210/91, dictamina precedente acceder a los solicitado por el peticionante, Despacho que fue ratificado por Unanimidad, en la Sesión Especial N° 34/91, del 06/12/91.-

Que mediante Ordenanza 5315/91, se autoriza al Departamento Ejecutivo por la vía que correspondiere, a otorgar Licencia de Taxi al Señor ROUSILLO JEAN, con parada permanente en Avenida Olasceaga y Fava de esta Ciudad.-

Que a fojas 9, mediante Nota N° 0430 D.E./92, de fecha 18/03/92, se envían las actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo informado por la asesoría jurídica Municipal en dictamen N° 023/92 que obra a fs 7/8.-

Que la Comisión Interna de Reglamento Interno y Limitación, según Despacho N° 007/92, dice textualmente: "VISTO el expediente N° 022-R-91, que nuevamente envió el Departamento Ejecutivo con las consideraciones elaboradas a fs. 7/8 por la Asesoría Legal el 06/03/92. Esta Comisión Interna interpreta que las apreciaciones vertidas por la Asesoría, si bien pueden ser consideradas como una opinión enriquecedora sobre el tema, resultan extemporáneas toda vez que la Ordenanza fue sancionada y promulgada en los términos de la Ley, así mismo debe entenderse que el hecho de haber sancionado la Ordenanza que atañe a un caso en particular y puntual, tacitamente le otorga a la solicitud que nos ocupa, carácter de excepción. Se estima conveniente que la parada se otorgue en OLASCEAGA Y FAVA por razones de brindar un mejor servicio a la comunidad. Emitase al D.E. con especial pedido de pronta implementación." Despacho éste que fue ratificado en

1112.-

PROMULGADA TACITAMENTE  
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



-2-

la sesión Ordinaria N° 06, del 10/04/92.-

Que a fojas 11/12, se anexa la Ordenanza 5387/92, ratificando la Ordenanza 5315/91 e instituyendo la parada de taxi permanente y definitiva en Avenida Olascoaga y Fava.-

Que a fojas 14/16 luce un nuevo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento Ejecutivo, en el cual se aconseja el veto de la Ordenanza mencionada.-

Que a fojas 18, mediante Decreto 0394 del 05/05/92, el Departamento Ejecutivo, procede al veto de la Ordenanza 5387/92.-

Que por nota 0275 D.E/92 del 08/05/92, el Departamento Ejecutivo remite los actuados al Honorable Concejo Deliberante, solicitando la revocación de la Ordenanza 5315/92.-

Que a fojas 1, del Expediente 024-A-92, la Asociación Propietarios de Taxis de Neuquén, se dirige a este Honorable Concejo Deliberante con nota 05/92, de fecha 27/05/92, en la que avala el otorgamiento de la Licencia en cuestión, mediante la sanción de una nueva Ordenanza que salve las situaciones planteadas anteriormente.-

Que la Comisión Interna de Reglamento Interno y Licitación emite su Despacho N° 031/92, en donde se expide en los siguientes términos: "VISTO, el Expediente N° 022-R-92, remitido por el Departamento Ejecutivo, y lo Dictaminado por la Asesoría Legal del mismo (fs 14 a 16 vta), esta Comisión Interna entiende que lo opinado por la mencionada Asesoría se ajusta a Derecho. Que no obstante ello, existe a favor del Sr. JEAN ROUSILLO un derecho en expectativa, conforme surge de las Ordenanzas N° 5315/91 y 5387/92. Que la Asociación Propietarios de Taxis, mediante Expediente N° 024-A-92, (que se agrega por corresponder), avala el otorgamiento de la Licencia que nos ocupa, con lo que se encuadra en lo normado por Ordenanza N° 3732/88. Por ello, esta Comisión Interna considera pertinente: a) Ratificar la Creación de la Parada de Taxi en Olascoaga y Fava. b) Ratificar el otorgamiento de la Licencia de Taxi al Sr. Jean Rousillo. c) Elaborar una nueva Ordenanza a efectos de corregir la técnica legal de las Ordenanzas 5315/91 y 5387/92." Despacho éste que fué ratificado en la Sesión Ordinaria N° 12/92, celebrada el 05/06/92.-

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

///3.-

C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. GONZALEZ/LLI  
SECRETARIO

PROMULGADA TACITAMENTE  
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



-3-

**ARTICULO 1º):** RATIFICASE la Ordenanza N° 5187/92, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 1.992.-

**ARTICULO 2º):** RATIFICASE por vía de excepción la creación de una parada de Taxis permanente y definitiva en la AVENIDA OLASCOAGA y su intersección con JOSE FAVA.-

**ARTICULO 3º):** RATIFICASE el otorgamiento por vía de excepción de la licencia de Taxi al Señor ROUSILLO JEAN, con parada permanente y definitiva en el sitio indicado en el precedente Artículo.-

**ARTICULO 4º):** CONMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. (Dpto 022-2-91).

En copia

-----

Fdo: NUÑEZ  
SIG

H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. VICCIARDULLI  
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N°	5417/92
PROMULGADA POR DECRETO N°	_____/19__
EXpte N°	022-R-91
OBS.:	PROMULGADA TACITAMENTE